

DEC. ALC. SECC. 1ª N° 13/408 /

VITACURA, 15 FEB 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- La personería del Alcalde para representar al Municipio a partir del día 6 de diciembre del 2016, emana de la Sentencia de Calificación y Escrutinio de la comuna de Vitacura, de fecha 22 de noviembre del 2016 y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 28 de noviembre del 2016, dictadas por el 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y el Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 10/1928 de fecha 13 de mayo del 2014.
- 2.- El Artículo 4, letra J de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta al alcalde a desarrollar con otros órganos de la administración del estado, el desarrollo, implementación, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, entre otras acciones.
- 3.- Que la Municipalidad de Vitacura, ha resuelto colaborar y asesorar a Municipios de menores ingresos.
- 4.- Lo señalado en el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y conforme a las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 del citado cuerpo legal;

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE Y RATIFICASE el convenio celebrado con la Municipalidad de Pumanque, con fecha 26 de enero del 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO: ALCALDE (s)
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

SECRETARIO MUNICIPAL (s)

AJT /PNM

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dpto. Transparencia
- Dirección de Control Municipal
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secpla
- Oficina de Partes
- Archivo



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE VITACURA Y LA MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE

En Vitacura, a 26 de Enero del 2017, los Municipios de Vitacura y Pumanque, representados por sus respectivos Alcaldes, don Raúl Torrealba del Pedregal y don Francisco Castro Galvez, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación.

- PRIMERO :** Por el presente instrumento los comparecientes se comprometen a estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las funciones que la ley atribuye a las Municipalidades.
- SEGUNDO :** Ambos Municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a actividades culturales, medio ambiente, de salud, acción social, seguridad pública, emergencias, perfeccionamiento del personal municipal y en general en todas aquellas materias que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las Municipalidades, con el objeto de satisfacer las necesidades de las respectivas comunidades locales.
- TERCERO :** Las Municipalidades se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de cooperación que en este convenio se establece.
- CUARTO :** En virtud del presente convenio, ambos municipios acuerdan prestar mutua colaboración en situaciones de catástrofe, emergencias o desastre publico formalmente reconocido como tal por el Ministerio del Interior, dentro de su capacidad presupuestaria y acuerdo favorable del Concejo Comunal respectivo.
- QUINTO :** Concretamente ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales, orientado a la capacitación de las distintas áreas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio.

- SEXTO :** Ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local y en general en todas aquellas materias relacionadas con materias municipales
- SEPTIMO :** Con el objeto de concretar el convenio los municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo sobre las materias objeto del presente convenio, que será aprobado según los procedimientos que cada una de estas municipalidades tenga establecido.
- OCTAVO :** Los Municipios deberán establecer bases generales sobre las cuales se desarrollará el contenido del programa de trabajo antes mencionado y asimismo se establecerá un procedimiento de evaluación de las actividades desarrolladas en virtud de aquel programa.
- NOVENO :** Para facilitar el cumplimiento del presente convenio los Municipios deberán proporcionarse toda clase de facilidades para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio y el programa de trabajo que se implemente, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con este cometido.
- DECIMO :** El presente convenio entrará en vigor a la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios comunique al otro, por escrito, que no desea perseverar en el mismo.
- UNDECIMO :** Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos Municipios designarán a las Unidades Municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de aquel.
- DUODECIMO :** Los Alcaldes de ambos Municipios firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada uno.



DECIMOTERCERO : El presente convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio por ambas Municipalidades.



**FRANCISCO CASTRO GALVEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE**



**RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VITACURA**

AJT/BCM